

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE WASHINGTON  
EN Y PARA EL CONDADO DE KING

**Si su información personal se vio afectada por un Incidente de Datos en 2021 en Sound Generations, pueden corresponderle un pago o servicios de monitoreo de crédito a partir de un acuerdo de demanda colectiva.**

*Para una notificación en Español, visitar [www.SGDataSettlement.com](http://www.SGDataSettlement.com).*

*Un tribunal estatal autorizó la emisión de este Aviso. Esto no es spam, publicidad ni una oferta de un abogado.*

- Se ha llegado a un acuerdo en una demanda colectiva contra Sound Generations (“Demandada”) relacionada con un incidente de seguridad de datos que involucra los sistemas informáticos de la Demandada y que Sound Generations hizo público el 7 de diciembre de 2021 o cerca de esa fecha (el “Incidente de Datos”). Los sistemas informáticos afectados por el Incidente de Datos contenían información de identificación personal e información de salud protegida de ciertas personas. Los Demandantes afirman que la Demandada fue responsable de no prevenir el Incidente de Datos y reclaman que hubo negligencia, negligencia per se, incumplimiento del deber fiduciario, incumplimiento del contrato implícito, enriquecimiento injusto y violación de la Ley de Protección al Consumidor de Washington. La Demandada niega todos los reclamos.
- Si usted recibió una notificación de la Demandada sobre el Incidente de Datos, usted es parte de este Acuerdo en calidad de “Miembro del Colectivo del Acuerdo”.
- El Acuerdo proporciona pagos a las personas que presentan reclamos válidos por gastos y tiempo perdido relacionados con el Incidente de Datos, y por servicios de monitoreo de crédito y protección de identidad. También proporciona una reparación equitativa en forma de mejoras en los sistemas y procedimientos de seguridad de datos de la Demandada.
- Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que usted decida actuar o no. Lea este aviso detenidamente.

<b>SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO</b>	
<b>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO A MÁS TARDAR EL 11 DE JULIO DE 2023</b>	Esta es la única forma en que puede obtener un pago o un código para los servicios de monitoreo de crédito.

<p><b>EXCLUIRSE DEL ACUERDO A MÁS TARDAR EL 29 DE MAYO DE 2023</b></p>	<p>Usted no recibirá pago alguno ni monitoreo de crédito alguno del Acuerdo, pero tampoco renunciará a sus reclamos contra la Demandada. Esta es la única opción que le permite ser parte de otros procesos judiciales contra la Demandada o las partes relacionadas por los reclamos legales que se resuelven por el presente Acuerdo.</p>
<p><b>OBJETAR EL ACUERDO A MÁS TARDAR EL 29 DE MAYO DE 2023</b></p>	<p>Presentar por escrito al Tribunal los motivos por los cuales no acepta el Acuerdo.</p>
<p><b>IR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA EL 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.</b></p>	<p>Puede pedirle permiso al Tribunal para que usted o su abogado exprese su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva.</p>
<p><b>NO HACER NADA SIN PLAZO</b></p>	<p>Usted no recibirá ninguna compensación ni ningún monitoreo de crédito por este Acuerdo y renunciará a ciertos derechos legales. La presentación de un formulario de reclamo es la única manera de recibir el pago o el monitoreo de crédito en virtud de este Acuerdo.</p>

- Estos derechos y opciones —y los plazos para ejercerlos— se explican en este Aviso. Para conocer todos los detalles, revise el Acuerdo de Demanda Colectiva, que encontrará en [www.SGDataSettlement.com](http://www.SGDataSettlement.com), o llamando al 1-844-510-2004.
- El Tribunal a cargo del caso todavía tiene que decidir si aprueba definitivamente o no el Acuerdo. Solo se harán los pagos cuando el Tribunal haya aprobado definitivamente el Acuerdo y cuando se hayan resuelto las apelaciones.

## QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

<b>INFORMACIÓN BÁSICA.....</b>	<b>PÁGINA 5</b>
1. ¿Por qué se envía este Aviso?	
2. ¿De qué se trata esta demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
<b>¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO?.....</b>	<b>PÁGINA 6</b>
5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?	
6. ¿Hay excepciones para poder ser parte del Acuerdo?	
<b>BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE USTED SI CALIFICA.....</b>	<b>PÁGINA 6</b>
7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?	
8. ¿Cuáles son los pagos disponibles para el reembolso de gastos?	
9. ¿Qué protecciones de monitoreo de crédito y robo de identidad están disponibles?	
<b>CÓMO OBTENER BENEFICIOS: ENVÍO DE UN FORMULARIO DE RECLAMO .....</b>	<b>PÁGINA 8</b>
10. ¿Cómo obtengo los beneficios del Acuerdo?	
11. ¿Cómo se decidirán los reclamos?	
12. ¿Cuándo recibiré mi pago?	
<b>PERMANECER EN EL ACUERDO .....</b>	<b>PÁGINA 8</b>
13. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?	
14. ¿A qué renuncio si formo parte del Acuerdo?	
<b>CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO.....</b>	<b>PÁGINA 9</b>
15. Si me excluyo, ¿aún puedo recibir algún pago por el Acuerdo?	
16. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por el mismo motivo posteriormente?	
17. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	
<b>LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN .....</b>	<b>PÁGINA 10</b>
18. ¿Cuento con un abogado en este caso?	
19. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?	
<b>OBJETAR EL ACUERDO .....</b>	<b>PÁGINA 10</b>
20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?	
21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo o solicitar excluirme del Acuerdo?	
<b>AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL .....</b>	<b>PÁGINA 12</b>
22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?	
24. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?	
<b>SI NO HACE NADA.....</b>	<b>PÁGINA 12</b>
25. ¿Qué sucede si no hago nada?	
<b>CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....</b>	<b>PÁGINA 13</b>
26. ¿Hay más información del Acuerdo disponible?	
27. ¿Cómo obtengo más información?	

## INFORMACIÓN BÁSICA

### **1. ¿Por qué se envía este Aviso?**

El Tribunal ordenó que se emitiera este Aviso porque usted tiene derecho a conocer el acuerdo propuesto que se ha establecido en esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba definitivamente el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y luego de que se hayan resuelto las objeciones o apelaciones, si las hubiera, el Administrador de Reclamos designado por el Tribunal distribuirá los pagos y los códigos de monitoreo de crédito que permita el Acuerdo. En este Aviso se explican la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los pagos disponibles, quién es elegible y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal Superior del Estado de Washington en y para el Condado de King. El expediente se denomina *Easter v. Sound Generations*, Expediente N.º 21-2-16953-4 SEA (la “Demanda”). Las personas que presentaron la Demanda se denominan Demandantes y la entidad a la que demandaron, Sound Generations, se denomina la Demandada.

### **2. ¿De qué trata esta demanda?**

En la Demanda, se afirma que la Demandada fue responsable de no prevenir el Incidente de Datos y se reclama que hubo negligencia, negligencia per se, incumplimiento del contrato implícito, incumplimiento del deber fiduciario, enriquecimiento injusto y violación de la Ley de Protección al Consumidor de Washington. La Demanda pretende, entre otras cosas, que se generen pagos a favor de quienes sufrieron daños por el Incidente de Datos.

La Demandada negó y sigue negando todos los reclamos establecidos en la Demanda, así como todas las imputaciones de delitos o responsabilidad al respecto.

### **3. ¿Qué es una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas Representantes del Grupo demandan en nombre de todas las personas que, según alegan, tienen reclamos similares. En conjunto, se denomina a todas esas personas Colectivo de la Demanda o Miembros del Colectivo de la Demanda. Un Tribunal y un juez resuelven los asuntos por todos los Miembros del Colectivo de la Demanda, a excepción de aquellos que se excluyen del Colectivo.

### **4. ¿Por qué hay un Acuerdo?**

El Tribunal no resolvió a favor de los Demandantes o la Demandada. En lugar de ello, los Demandantes negociaron un acuerdo con la Demandada, el cual permite que tanto los Demandantes como la Demandada eviten los riesgos y costos de un litigio largo e incierto y la incertidumbre de un juicio y sus apelaciones. Permite, además, que los Miembros del Colectivo del Acuerdo reciban un pago y servicios de monitoreo de crédito sin mayor demora. Los Representantes de la Demanda Colectiva y sus abogados creen que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Este Acuerdo no significa que la Demandada hizo algo malo.

## **¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO?**

### **5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?**

Usted es parte de este Acuerdo como Miembro del Colectivo del Acuerdo si su información personal fue potencialmente comprometida en el Incidente de Datos o si previamente recibió una notificación de la Demandada relacionada con el Incidente de Datos.

### **6. ¿Hay excepciones para poder ser parte del Acuerdo?**

Sí. El Colectivo del Acuerdo excluye específicamente a: (1) los Jueces que presiden la Demanda y los miembros de sus familias; (2) Sound Generations, sus subsidiarias, empresas matrices, sucesores, predecesores y cualquier entidad en la que Sound Generations o sus matrices tengan una participación mayoritaria, y sus responsables y directores actuales o anteriores; (3) personas naturales que correctamente ejecutan y envían una Solicitud de Exclusión antes del vencimiento del Período de Exclusión; y (4) los sucesores o cesionarios de cualquier persona física excluida.

## **BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE USTED SI CALIFICA**

### **7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?**

El Acuerdo establecerá los pagos y servicios de monitoreo de crédito que se harán a favor de aquellos que presenten Reclamos válidos. El Acuerdo también proporciona una reparación equitativa en forma de mejoras en los sistemas y procedimientos de seguridad de datos de la Demandada.

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden reclamar (i) hasta \$130.00 por Pérdida Económica Documentada (Pregunta 8, a continuación); (ii) Tiempo Perdido de hasta 2 horas (Pregunta 8, a continuación); (iii) monitoreo de crédito por hasta 2 años (Pregunta 9, a continuación). Solo puede presentar un Reclamo por tiempo perdido si también presenta un Reclamo por pérdida económica documentada. Para reclamar cada tipo de pago, usted deberá presentar la documentación relacionada junto con el Formulario de Reclamo. Alternativamente, puede optar por no presentar reclamos por pérdida documentada, tiempo perdido y monitoreo de crédito, y en su lugar, optar por recibir un pago en efectivo de \$25.00, sujeto a prorratio. Si recibió una notificación de que su Número de Seguro Social puede haberse filtrado potencialmente en el Incidente de Datos, también puede presentar un Reclamo para recibir una parte prorrateada de \$100,000, pero, si lo hace, no puede presentar un Reclamo por el pago en efectivo de hasta \$25.00.

El Acuerdo también establece que la Demandada implementará y mantendrá mejoras significativas en la seguridad de los datos durante al menos dos años.

## **8. ¿Qué pagos están disponibles para la Pérdida Económica Documentada?**

Los Miembros del Colectivo califican para recibir un reembolso de hasta \$130.00 (en total) por las siguientes categorías de gastos de bolsillo documentados causados por el Incidente de Datos, que incluyen, sin limitarse a ello, los siguientes:

- Costos para obtener informes de crédito
- Comisiones relacionadas con la congelación de créditos
- Tarifas de reemplazo de tarjetas
- Cargos por mora
- Tarifas por descubierto
- Intereses sobre adelantos de efectivo contra el salario tomados como resultado del incidente
- Otros cargos bancarios o de tarjetas de crédito
- Gastos de envío, distancia recorrida y otros gastos incidentales resultantes de la falta de acceso a una cuenta existente
- Costos asociados con el monitoreo de crédito o seguro contra robo de identidad si se compra como resultado del Incidente
- Cargos o transacciones fraudulentas.

Los reclamos por pérdida económica documentada deben estar respaldados por documentación razonable, incluidos, entre otros, estados de cuenta de tarjetas de crédito, estados de cuenta bancarios, facturas, registros telefónicos y recibos. El Reclamo debe incluir una afirmación del Miembro del Grupo del Acuerdo de que él o ella cree que las pérdidas o gastos reclamados se generaron como resultado del Incidente.

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo deben presentar un Reclamo por Pérdida Económica Documentada para presentar un Reclamo por Tiempo Perdido. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden hacer un Reclamo por hasta dos (2) horas de tiempo perdido dedicado a lidiar con el Incidente de Datos, que se pagará a \$25.00 por hora. Dicho tiempo puede incluir, por ejemplo: tiempo dedicado a monitorear cuentas, revertir cargos fraudulentos o lidiar con las secuelas y la limpieza después del Incidente.

## **9. ¿Qué protecciones de monitoreo de crédito y robo de identidad están disponibles?**

Los Miembros del Colectivo que presenten un Reclamo válido pueden inscribirse para un total de hasta 2 años de servicios de monitoreo de crédito a través de IDX. Los servicios de IDX incluyen:

monitoreo de crédito y alertas para una sola oficina, seguro de reembolso de 1 millón de dólares, restauración de identidad totalmente administrada, servicios de asesoramiento a los miembros, y asistencia ante pérdida de billetera.

Los Miembros del Colectivo pueden reclamar el monitoreo de crédito con o sin presentar un Reclamo por Pérdida Económica Documentada o Tiempo Perdido.

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que ya mantienen un servicio de monitoreo de crédito pueden retrasar su inscripción en los Servicios de Monitoreo de Crédito reclamados por un período de 12 meses sin cargo adicional.

Se proporcionan más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en [www.SGDataSettlement.com](http://www.SGDataSettlement.com).

### **CÓMO OBTENER BENEFICIOS: ENVÍO DE UN FORMULARIO DE RECLAMO**

#### **10. ¿Cómo obtengo los beneficios del Acuerdo?**

Para solicitar un pago usted deberá llenar y presentar un formulario de reclamo. Los Formularios de Reclamo están disponibles en [www.SGDataSettlement.com](http://www.SGDataSettlement.com), donde también puede enviar su Formulario de Reclamo en línea. También puede solicitar uno por correo llamando al 1-844-510-2004. Lea detenidamente las instrucciones, llene el Formulario de Reclamo y preséntelo en línea o envíelo por correo postal con matasellos a más tardar el **11 de julio de 2023** a:

Sound Generations Data Incident Claims Administrator  
P.O. Box 1429  
Baton Rouge, LA 70821

#### **11. ¿Cómo se decidirán los reclamos?**

El Administrador de Reclamos decidirá inicialmente si la información indicada en el formulario de reclamo está completa y es válida. El Administrador de Reclamos podrá pedir información adicional a los Demandantes. Si no se entrega oportunamente la información requerida, se considerará que el reclamo es inválido y no se pagará.

Puede encontrar información adicional sobre el proceso de reclamos en la Sección VI del Acuerdo de Conciliación, disponible en [www.SGDataSettlement.com](http://www.SGDataSettlement.com).

#### **12. ¿Cuándo recibiré mi pago?**

El tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva a las 10:00 a. m. el día 14 de julio de 2023 para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, es posible que se interpongan apelaciones. Nunca se sabe con certeza si las apelaciones pueden resolverse en forma favorable, y su solución puede llevar tiempo. También toma tiempo que se procesen todos los formularios de reclamo, según la cantidad de reclamos que se presenten y si se interponen apelaciones. Tenga paciencia.

## PERMANECER EN EL ACUERDO

### **13. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?**

No tiene que hacer nada para permanecer en el Acuerdo, pero, si desea recibir un pago o servicios de monitoreo de crédito, deberá enviar en línea o presentar un Formulario de Reclamo con matasellos a más tardar el **11 de julio de 2023**.

### **14. ¿A qué renuncio si formo parte del Acuerdo?**

Si el Acuerdo se vuelve definitivo, usted renunciará a su derecho a demandar a Sound Generations por los reclamos que por este Acuerdo se resuelven. Los reclamos específicos contra Sound Generations a los que renuncia se describen en la Sección IV del Acuerdo de Conciliación. Usted “exonerará” a Sound Generations y a todas las personas o entidades relacionadas, según se describe en la Sección IV del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación está disponible en [www.SGDataSettlement.com](http://www.SGDataSettlement.com).

El Acuerdo de Conciliación describe los reclamos a los que renuncia, con sus detalles específicos, por lo que debe leerlo detenidamente. Si tiene preguntas respecto de lo que esto implica, puede consultar de manera gratuita a los bufetes indicados en la Pregunta 18 o, por supuesto, puede consultar a su propio abogado por cuenta propia.

## CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no quiere recibir un pago por este Acuerdo, pero desea mantener su derecho a demandar a Sound Generations por las cuestiones de la Demanda, deberá seguir los pasos indicados para salirse del Colectivo del Acuerdo. Esto se conoce como excluirse del Colectivo del Acuerdo (o a veces se menciona como “optar por no participar”).

### **15. Si me excluyo, ¿aún puedo recibir algún pago por el Acuerdo?**

No. Si se excluye del Acuerdo, no tendrá derecho a ningún beneficio del Acuerdo, pero no quedará vinculado por la sentencia que se dicte en este caso.

### **16. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Sound Generations más adelante por el mismo motivo?**

No. Salvo que se excluya del Acuerdo, usted renuncia a todo derecho a demandar a Sound Generations por los reclamos que se resuelven mediante este Acuerdo. Usted deberá excluirse del Colectivo del Acuerdo para poder iniciar su propia demanda o ser parte de otra demanda relacionada con los reclamos de este caso. Si se excluye, no presente un formulario de reclamo para solicitar un pago.



## **17. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?**

Para excluirse del Acuerdo, debe solicitar ser excluido electrónicamente en el Sitio Web del Acuerdo, [www.SGDataSettlement.com](http://www.SGDataSettlement.com), o enviar una carta por correo indicando que desea ser excluido del Acuerdo en *Easter v. Sound Generations*, Expediente N.º 21-2-16953-4 SEA. Su carta también deberá incluir su nombre, dirección y firma. Debe enviar la solicitud de exclusión por correo postal con matasellos a más tardar el **29 de mayo de 2023** a:

Sound Generations Data Incident Claims Administrator  
P.O. Box 1429  
Baton Rouge, LA 70821

### **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

## **18. ¿Cuento con un abogado en este caso?**

Sí. El Tribunal nombró a Ben Barnow y Anthony L. Parkhill de Barnow and Associates, P.C., ubicados en 205 W. Randolph St., Ste. 1630, Chicago, IL 60606, y a Andrew W. Ferich de Ahdoot and Wolfson, P.C., ubicados en 2600 W Olive Ave, Burbank, CA 91505 para representarlos a usted y a otros Miembros del Colectivo del Acuerdo. Se denominan los Abogados del Colectivo. No se le cobrará por sus servicios. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo por cuenta propia.

## **19. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?**

Si se aprueba definitivamente el Acuerdo, los Abogados del Colectivo le pedirán al Tribunal que adjudique los honorarios de los abogados por un importe máximo de \$345,000.00 para incluir gastos y costos de litigio razonables. Los Abogados del Colectivo también solicitarán que se apruebe una asignación de servicio de \$2,500.00 para cada uno de los Representantes del Colectivo. Si se aprueban, estos montos, así como los costos de notificación y administración del acuerdo, no se descontarán del monto del acuerdo antes de realizar los pagos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

### **OBJETAR EL ACUERDO**

Puede informarle al Tribunal que no acepta el Acuerdo o una parte de este.

## **20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?**

Si usted es Miembro del Grupo del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo si no está de acuerdo en su totalidad o parcialmente. Puede explicar por qué considera que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo. El Tribunal tendrá en cuenta sus opiniones antes de tomar una decisión. Para objetar, debe presentar una notificación por escrito ante el Tribunal y enviar copias por correo a los Abogados del Colectivo y a los Abogados de la Demandada, donde indique que objeta el Acuerdo en *Easter v. Sound Generations*, Expediente N.º 21-2-16953-4 SEA.

Su objeción deberá:

- i. identificar el nombre y el número del expediente;
- ii. explicitar el nombre completo, la dirección postal actual y el número de teléfono del Miembro del Colectivo;
- iii. contener una declaración firmada por el Miembro del Colectivo de que él o ella cree que es miembro del Colectivo del Acuerdo y toda la información que identifique al objetor como Miembro del Colectivo;
- iv. identificar los motivos específicos de la objeción, acompañados de cualquier respaldo legal que el objetor desee presentar;
- v. declarar si la objeción se aplica únicamente al objetor, a un subconjunto del Colectivo del Acuerdo o a todo el Colectivo del Acuerdo;
- vi. incluir todos los documentos o escritos que el Miembro del Colectivo desea que el Tribunal considere;
- vii. contener una declaración sobre si el Miembro del Colectivo (o el abogado que haya elegido) tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva;
- viii. identificar a todos los abogados del objetor (si los hubiera) que comparecerán en la Audiencia de Aprobación Definitiva;
- ix. enumerar a todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva en apoyo de la objeción;
- x. ser enviada o matasellada a más tardar en la Fecha Límite para la Objeción;
- xi. contener la firma del objetor;
- xii. contener una lista (por nombre de caso, tribunal y número de expediente) de todos los casos en los que el objetor (directamente o a través de un abogado) ha presentado alguna objeción respecto de algún acuerdo propuesto en una demanda colectiva en los últimos tres (3) años, si los hubiera, y
- xiii. contener una lista (por número de caso, tribunal y número de expediente) de todos los demás casos en los que el objetor ha sido un demandante nombrado en una demanda colectiva o ha servido como demandante principal o representante del colectivo (si corresponde).

Su objeción debe presentarse ante el Secretario del Tribunal Superior del Condado de King, 516 Third Avenue, Room E-609, Seattle, Washington 98104, y entregarse al Abogado del Colectivo y al Abogado de la Demandada con las direcciones que figuran a continuación a más tardar **el 29 de mayo de 2023**.

ABOGADOS DEL COLECTIVO	ABOGADOS DE SOUND GENERATIONS
<p style="text-align: center;">Ben Barnow Barnow and Associates, P.C. 205 W. Randolph St. Ste. 1630 Chicago, IL 60606</p>	<p style="text-align: center;">David Ross Wilson Elser Moskowitz Edelman &amp; Dicker LLP 1500 K Street, NW Suite 330 Washington, D.C. 20005</p>

**21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo o solicitar excluirme del Acuerdo?**

Objetar es simplemente informarle al Tribunal que no le gusta algo del Acuerdo. Excluirse significa informarle al Tribunal que no desea ser parte del Grupo de este Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, no tiene fundamentos para objetar o presentar un Formulario de Reclamo, puesto que el Acuerdo ya no le afectaría.

**AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL**

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Usted podrá asistir y pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo. No podrá hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

**22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?**

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva a las 10:00 a. m. del 14 de julio de 2023, en el Palacio de Justicia del Condado de King, Sala E-733, 516 Third Avenue, Seattle, Washington 98104. En esta audiencia el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y suficiente. El Tribunal tomará en cuenta todas las objeciones presentadas correctamente por escrito y podrá, además, escuchar a aquellos que hayan pedido hablar en la audiencia (*véase* la Pregunta 20). El Tribunal también decidirá si aprueba los honorarios y costos de litigio razonables de los Abogados del Colectivo y la adjudicación por servicio de los Representantes del Colectivo.

**23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?**

No. Los Abogados del Colectivo responderán a cualquier pregunta que tenga el Tribunal. Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no tiene que comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. También podrá contratar a su propio abogado, por su cuenta, para que comparezca, pero no se le exige que lo haga.

**24. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?**

Sí, puede pedirle al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para ello, deberá seguir las instrucciones indicadas en la Pregunta 20. No podrá hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

**SI NO HACE NADA**

**25. ¿Qué sucede si no hago nada?**

Si no hace nada, no recibirá ningún tipo de indemnización por este Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted quedará vinculado por el Acuerdo de Conciliación y la Exoneración. Es decir, usted no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de otra demanda contra la Demandada o las partes relacionadas por las cuestiones involucradas en la Demanda, resueltas por este Acuerdo y exoneradas por el Acuerdo de Conciliación.

**¿CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?**

**26. ¿Hay más información del Acuerdo disponible?**

Sí. En este Aviso se resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en [www.SGDataSettlement.com](http://www.SGDataSettlement.com), o escribiendo a Sound Generations Data Incident Claims Administrator, P.O. Box 1429, Baton Rouge, LA 70821.

**27. ¿Cómo obtengo más información?**

Visite [www.SGDataSettlement.com](http://www.SGDataSettlement.com), llame al 1-844-510-2004 o escriba a Sound Generations Data Incident Claims Administrator, P.O. Box 1429, Baton Rouge, LA 70821.

***No contacte al Tribunal ni al Secretario del Tribunal para pedirles más información. Ellos no pueden responder ninguna pregunta relacionada con el Acuerdo o la Demanda.***